

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS335/10
27 de marzo de 2007

(07-1274)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDA ANTIDUMPING RELATIVA A LOS CAMARONES PROCEDENTES DEL ECUADOR

Acuerdo con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 2007, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación del Ecuador al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los representantes del Ecuador y de los Estados Unidos de América le informan de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Estados Unidos - Medida antidumping relativa a los camarones procedentes del Ecuador* (WT/DS335) será de 6 meses, y expirará el 20 de agosto de 2007.

Por los Estados Unidos

(firmado)
Peter F. Allgeier
Embajador

Por el Ecuador

(firmado)
Juan F. Holguín Flores
Encargado de Negocios